



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. JOSE y MUNIR FAYAD MANZUR.
DEMANDADO: YHON DARIO ARDILA OTERO Y OTROS.
RADICACIÓN: 2021-00276.

BARRANQUILLA, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada la demanda y por tanto reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Local Comercial Arrendado, promovida por José y Munir Fayad Manzur, en contra de YHON DARIO ARDILA OTERO, LUIS FERNANDO LOZANO VILLAREAL y TITO ALFONSO ARDILA OTERO.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffa380ca9ff74daf7163baafbff4208af8aab7bdd8c9d14c2ab1009f0432763**
Documento generado en 18/11/2021 02:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>